

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que mediante memorial presentado por correo electrónico el 14 de febrero pasado, se allegan los requisitos de la demanda inadmitida en auto del 8 de febrero pasado. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-10

Asunto: Admite demanda, fija caución

Interlocutorio Nro: 070

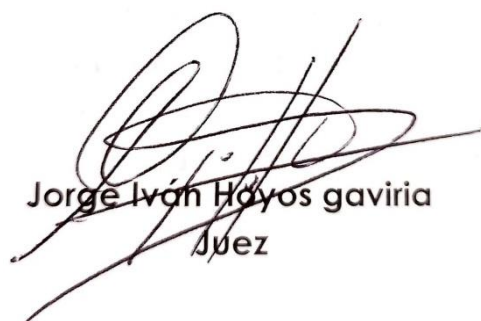
Subsanados los requisitos exigidos por este Despacho y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82, 89 y 368 del C.G. del P., y demás normas legales, se admite la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual formulada por los señores **León Darío, Luz Marina y Maria Elena Cano Franco** contra **Mariana Bravo Sepúlveda, Javier Andrés Bedoya Jiménez y Allianz Seguros S.A.**

Se ordena notificar a los demandados este auto en la forma señalada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de veinte (20) días para que contesten la demanda.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 590 numeral 1, literal b y numeral 2 ibidem, se requiere a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, se sirva aportar la caución, la cual se fija por la suma de **CIENTO TRENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$134.650.000)**, suma que equivale al 20% del valor de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese

Macl


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 25 de FEBRERO de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 026,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria